



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL
ACTA 23 DE 2024**

FECHA: 13 de diciembre de 2024

LUGAR: Centro Felicidad (CEFE) – Chapinero (3:00 pm)

MIEMBROS:

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN	Presidente CONFIS
URSULA ABLANQUE MEJÍA	Secretaria Técnica CONFIS
CARLOS JOSÉ LASPRILLA VILLALOBOS	Secretario Privado Alcaldía
ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA	Secretario Distrital de Hacienda (e) – SHD
JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES	Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP

INVITADOS PERMANENTES

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ	Directora Distrital de Presupuesto – SHD
MARIA ALEJANDRA BOTIVA LEON	Directora de Inversiones Estratégicas – SDP

INVITADOS SESIÓN

GINA VACA	Directora Corporativa TMSA
BLANCA ANDREA SÁNCHEZ	Directora FUGA
GERSON BERMONT	Secretario de Salud
VANESSA VELASCO	Secretaria de Hábitat
CARLOS FELIPE REYES	Gerente RENOB
ORLANDO MOLANO	Director IDU



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

Se da inicio a la presente sesión convocada el 11 de diciembre mediante correo electrónico de la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital en el que fueron remitidos los documentos respectivos para análisis previo. En esta sesión se decidió sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación Acta CONFIS No. 20 y 21 de 2024.
4. Aprobación de una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A. por \$1.018.242.941.194.
5. Autorización de vigencias futuras de entidades distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos:
 - 5.1 Autorización de vigencias Futuras Ordinarias para inversión 2025-2026 por valor de \$31.741.732.337 constantes 2024 (\$33.150.000.000 corrientes) –Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.
 - 5.2 Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias para Inversión 2025 por \$5.905.037.300 constantes 2024 (\$6.095.770.005 corrientes) - Secretaría Distrital de Salud – SDS – Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS.
6. Reprogramación vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica para Inversión por \$410.739.657.157 constantes 2024 (\$453.333.333.333 corrientes) – Secretaría Distrital de Hábitat.
7. Modificación fuente de financiación vigencias futuras aprobadas al IDU en la sesión No. 10 de 2024.

DESARROLLO DE LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum

Fue verificado el quórum deliberatorio y decisorio para desarrollar la presente sesión.

2. Aprobación del orden del día

Se informa a los miembros que en la convocatoria se anunció un tema de Catastro Distrital. Sin embargo, la entidad solicitó el retiro del punto del orden del día y la programación de una



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

nueva sesión extraordinaria a más tardar el 16 de diciembre para aprobación del tema. La secretaria técnica procederá a enviar la convocatoria para una nueva sesión extraordinaria el día 16 para revisar el tema como único punto del orden del día.

3. Aprobación Acta CONFIS No. 20 y 21 de 2024.

Las actas de las sesiones de CONFIS No. 20 y 21 fueron aprobadas por unanimidad por los miembros del CONFIS Distrital.

4. Aprobación de una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A. por \$1.018.242.941.194.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27° del Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021 el CONFIS Distrital aprobó una reducción por \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A., conforme al siguiente detalle y consideraciones:

		pesos
COD	RUBRO	REDUCCIÓN
4.1	INGRESOS	1.018.242.941.194
4.1.1	Ingresos Corrientes	80.430.133.454
4.1.2	Recursos de Capital	937.812.807.740
4.2	GASTOS	1.018.242.941.194
4.2.3	Inversión	1.018.242.941.194

La Empresa Transmilenio S.A. justificó esta reducción presupuestal sustentándose en dos tipos de causales: 1) situaciones que, según lo expuesto por el IDU, han impedido la ejecución de recursos en los Proyectos Calle 13 y Corredor Carrera Séptima; y 2) el comportamiento de la fuente de financiación de estas obras que es crédito.

A continuación, se describen las justificaciones consideradas por el CONFIS Distrital para aprobar esta reducción presupuestal:

1. Corredor Verde Carrera Séptima – Reducción presupuestal por \$80.430.133.454

Para la vigencia 2024 el proyecto Corredor Carrera Séptima contaba con una apropiación inicial de \$542.942.822.640. De este monto se han comprometido \$345.444.136.388 en vigencias futuras de la obra e interventoría del lote 3 y \$942.209.514 para los proyectos de Ampliación de Estaciones, Extensión Caracas y Patio La Reforma, quedando un saldo de \$196.556.476.738, monto que fue liberado por TMSA a solicitud del IDU.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

Del monto liberado por \$196.556.476.738, TMSA asignó la suma de \$116.126.343.284 en el proyecto de Troncales Alimentadoras – Primera Línea del Metro de Bogotá –PLMB (Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali), de acuerdo con la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En este sentido del monto liberado para el Proyecto Corredor Verde – Carrera Séptima, queda un monto de \$80.430.133.454 para ser reducido dado que no va a ser objeto de ejecución.

De otra parte, la fuente de recursos para cubrir los compromisos de obra e interventoría es cupo de endeudamiento – Distrito. En la vigencia 2024 se están respaldando los compromisos (lote 3: calle 100 – calle 200) por valor de \$345.444.136.388 que se formalizaron en 2023 con vigencia futuras.

En la vigencia 2023 el IDU dejó en curso el proceso de los lotes 1 y 2 y TMSA respaldó en la vigencia 2024 con CDPs los recursos correspondientes. En el mes de agosto de 2024, el IDU revocó las licitaciones que respaldaban los lotes 1 y 2, lo que conllevó a la anulación de los CDPs. Por lo tanto, los giros de estos recursos no serán solicitados a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la proyección de TMSA en la vigencia 2024 con fuente crédito-cupo de endeudamiento no se están incluyendo en la proyección de ingresos recursos por valor de \$80.430.133.454

2. Troncal Calle 13 – Reducción presupuestal por \$937.812.807.740.

Una vez realizada la revisión y ajustes a la estructuración de los lotes no adjudicados de la troncal calle 13 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, se determinó que los recursos asignados para el proyecto en los lotes 3, 4 y 5 no serán comprometidos, toda vez que la adjudicación se tiene proyectada para el primer trimestre del año 2025.

De otra parte, en el mes de octubre el Concejo de Bogotá le aprobó a TRANSMILENIO S.A. un cupo de endeudamiento por valor de \$3,5 billones, con los cuales se ejecutará la construcción de la citada obra y su interventoría y la formalización de la obtención de los recursos será en la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la proyección de los ingresos de TMSA en la vigencia 2024 con fuente crédito no se está programando recibir ningún valor. Por lo tanto, es necesario realizar la reducción de recursos por valor de \$937.812.807.740.

Esta reducción presupuestal por valor total de \$1.018.242.941.194 cuenta con concepto previo favorable por parte de la SDP según radicado 2-2024-64783 y de la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. según Acuerdo 08 del 8 de noviembre de 2024.

De acuerdo con la naturaleza de los recursos por proyecto, la reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2024 se efectuó así: (i) en Ingresos Corrientes la suma



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

de \$80.430.133.454 y (ii) en Recursos de Capital la suma de \$937.812.807.740. y en el Presupuesto de Gastos e inversiones en el rubro. Inversión por el valor total de \$1.018.242.941.194.

El CONFIS Distrital aprobó esta reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A. considerando el análisis y recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Es importante anotar que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta reducción presupuestal aprobada y descrita en precedencia, y su ejecución en los objetos de gasto justificados es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

El Alcalde pregunta por los recursos del cupo de endeudamiento que financian algunas de estas obras. Se informa que la deuda no se ha adquirido y los recursos no se han comprometido, por lo que no se genera aún ningún interés. La empresa habla de la importancia de llevar a cabo esta reducción pues en una vigencia anterior la CGR dejó un hallazgo de alcance disciplinario por no hacer la reducción presupuestal correspondiente.

El secretario privado aprovecha para recordarle a la empresa que haga la recopilación del estado en el que encontraron los proyectos y si las dificultades encontradas se derivan de fallas en la planeación. La empresa aclara que la mayoría de los proyectos los ejecuta el IDU y ya están documentando lo solicitado.

5. Autorización de vigencias futuras de entidades distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos:

5.1 Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias para inversión 2025-2026 por valor de \$31.741.732.337 constantes 2024 (\$33.150.000.000 corrientes) – Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, el CONFIS Distrital autorizó a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias 2025-2026 para Inversión, por un monto total de **\$31.741.732.337 constantes 2024 (\$33.150.000.000 corrientes)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	Pesos constantes 2024		
	VF 2025	VF 2026	VF Total
INVERSIÓN			
7922 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.			

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

RUBRO	Pesos constantes 2024		
	VF 2025	VF 2026	VF Total
Adición y prórroga al convenio derivado Fuga-RenoBo No. 164 de 2019, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo – BDC en ejecución del convenio interadministrativo No. 124-364 de 2018 FUGA/ ERU".	\$ 19.374.212.923	\$ 12.367.519.414	\$ 31.741.732.337
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2025-2026	\$ 19.374.212.923	\$ 12.367.519.414	\$ 31.741.732.337

Fuente: FUGA

RUBRO	Pesos corrientes		
	VF 2025	VF 2026	VF Total
INVERSIÓN			
7922 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.			
Adición y prórroga al convenio derivado Fuga-RenoBo No. 164 de 2019, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo – BDC en ejecución del convenio interadministrativo No. 124-364 de 2018 FUGA/ ERU".	\$ 20.000.000.000	\$ 13.150.000.000	\$ 33.150.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2025-2026	\$ 20.000.000.000	\$ 13.150.000.000	\$ 33.150.000.000

Fuente: FUGA

Tipo de vigencias futuras:

Las vigencias futuras solicitadas son de carácter ordinario, dado que el responsable de presupuesto de FUGA certificó la existencia de apropiación disponible en el proyecto para la contratación del objeto de gasto justificado, superior e igual al 15% del valor total de las vigencias futuras, cumpliendo con el requisito establecido por la normatividad vigente.

La Junta Directiva de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, mediante Acuerdo 010 del 20 de noviembre de 2024, autorizó adelantar el trámite de estas vigencias futuras ante el CONFIS Distrital.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2024-70968 del 10 de diciembre de 2024, emitió concepto previo y favorable a las vigencias futuras ordinarias.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

El “Proyecto 7922 – Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C”, tiene como meta terminar el 100% de la obra, reforzamiento y adecuación de los espacios del Bronx Distrito Creativo – BDC.

Es importante mencionar que la obra con corte al 30 de septiembre tiene un avance del 76,04%, que se ha alcanzado a través de la ejecución del convenio marco No. 124 de 2018 entre la FUGA y RENOBO y convenio Derivado No. 164 de 2019.

La fuente de financiación de las vigencias futuras es Recursos de Crédito.

Objeto de Gasto:

Adición y prórroga al convenio derivado Fuga – RenoBo No. 164 de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la construcción del proyecto Bronx Distrito Creativo – BDC en ejecución del convenio interadministrativo No. 124-364 de 2018 FUGA/ ERU”. El proyecto se desarrollará en dos etapas: la etapa 1 se encuentra en ejecución y la etapa 2 iniciará a principios del año 2025 (Esquina Redonda y punto fijo, sótanos de parqueaderos y plazoleta – superficie temporal del piso 1).

La Secretaría de Hacienda comenta que el 15% de la apropiación de la vigencia actual se ejecuta por la vía de pasar los recursos a una fiducia. Al respecto, se comenta la validez de la ejecución. Sin embargo, se hace énfasis en la necesidad de avanzar en la ejecución del proyecto más allá del giro a la fiducia y tener claridad sobre los tiempos que va a tener dicha ejecución.

El Alcalde pregunta por los tiempos y ejecución de la fase 1 y lo planeado para la fase 2. Se informa que en la fase 1 se cerraba el contrato el 01 de octubre con un administrador delegado y el interventor con el que se presentaron problemas. La interventoría finalmente se retiró y dado que la parte técnica impedía hacer una suspensión, se asumió una interventoría temporal mientras se hacía un acuerdo con la Universidad Distrital para que asumiera la interventoría. La universidad comienza la próxima semana con acta de inicio y se espera culminar la fase 1 en mayo de 2025.

En cuanto a la fase 2, se entregaron los estudios y diseños en su versión final la semana pasada. Se espera cerrar en enero la contratación de un nuevo administrador delegado y una nueva interventoría. Se realizará un estudio de mercado y el inicio de la fase 2 se programa para finales de febrero.

5.2 Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias para Inversión 2025 por \$5.905.037.300 constantes 2024 (\$6.095.770.005 corrientes) – Secretaría Distrital de Salud (SDS) – Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

El CONFIS Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, autorizó a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2025 para inversión por un monto de \$5.905.037.300 constantes 2024 (\$6.095.770.005 corrientes), conforme al siguiente detalle y consideraciones:

RUBRO	2024	VF 2025 pesos constantes 2024	VF 2025 pesos corrientes
INVERSIÓN Proyecto 8119 Implementación de Salud Digital para Bogotá D.C.	\$2.290.600.000	\$5.905.037.300	\$6.095.770.005

La vigencia futura autorizada es ordinaria, dado que el FFDS certifica la existencia en la vigencia actual de una apropiación disponible de \$2.290.600.000 para efectuar la contratación del objeto de gasto. Esta apropiación representa un 38% de la vigencia futura, cumpliendo así con el mínimo definido por la normatividad vigente.

Esta autorización de vigencia futura ha sido otorgada por el CONFIS Distrital para contratar el soporte y mantenimiento para la Plataforma Bogotá Salud Digital, conforme al detalle descrito por el FFDS en su justificación técnica, en los componentes de: (i) Servicios de implementación de la plataforma Bogotá Salud Digital (BSD) en un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS); (ii) Servicio de despliegue de la última versión de Onsite Healthcare Data (OHD); (iii) Servicio soporte de nivel 2 para la plataforma Bogotá Salud Digital (BSD) y (iv) Soporte de nivel 3 para la plataforma Bogotá Salud Digital (BSD).

La fuente de financiación de esta vigencia futura es Recursos Distrito – Aporte Ordinario.

El CONFIS Distrital otorgó esta autorización de acuerdo con la recomendación de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y considerando que:

- (i) El Subsecretario Corporativo del FFDS certificó el compromiso de celebrar el contrato en la vigencia 2024 y cumplir con el cronograma en la vigencia 2025 para la ejecución del contrato dentro de los tiempos establecidos.
- (ii) La Junta Directiva del FFDS mediante Acuerdo No. 446 del 21 de noviembre de 2024 autorizó el trámite ante el CONFIS Distrital de la vigencia futura descrita.
- (iii) La Secretaría Distrital de Planeación – SDP emitió concepto previo favorable mediante radicado No. 2-2024-66763 del 18 de noviembre del 2024.

Es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), la observancia de las disposiciones legales sobre las que se fundamenta el uso de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

la presente autorización de vigencias futuras y su ejecución en los objetos de gasto justificados.

El secretario explica que este sistema está subutilizado en la secretaría y estuvieron haciendo los análisis de las necesidades para la atención primaria concluyendo que el sistema era útil y ya tenían una licencia perpetua con INDRA. Incluso se contempla ponerlo al servicio de todo el distrito construyendo los módulos necesarios que requiera cualquier proceso en las diferentes entidades.

La plataforma tiene cuatro componentes y la idea es que en el futuro puedan interoperar todos los servicios sociales en función de un número de identificación. En la vigencia actual se adquieren las licencias y los equipos y comienza la construcción de los nuevos módulos requeridos.

La secretaría de Hacienda pregunta cómo ven la vinculación con otras entidades y cuál sería la más eficiente. El secretario explica que los prestadores están muy interesados y de acuerdo con las conversaciones con el prestador del servicio de software, es ilimitado el servicio de interoperabilidad con cualquier base de datos sin importar en qué servicio esté basado. Es una excelente oportunidad para mejorar procesos incluyendo variables, medición, ponderación, riesgo y tableros.

El secretario privado manifiesta su preocupación por la naturaleza del proceso de selección objetiva del proveedor, dado que ya hay un contrato con ellos. Al respecto se informa que desde 2008 se adquirió el software y se entendió que es potenciable por los módulos que no se han construido y que no están licenciados aún. La necesidad de interoperabilidad en otros temas necesita una nueva licencia y por eso se requiere también un nuevo contrato, pues ellos tienen propiedad intelectual sobre la herramienta adquirida.

El Alcalde manifiesta también una preocupación por la no existencia de un proceso de selección, aunque reconoce que se debe aprovechar la adquisición de este software y la inversión que ya fue realizada en este. La Secretaría de Salud explica que hicieron el respectivo análisis de mercado y, si bien el servicio lo ofrecen otros prestadores, es necesario tener en cuenta que ya se invirtieron recursos importantes en el primer licenciamiento, por lo que no habría un problema en términos legales con la contratación directa.

El subsecretario de planeación de la inversión pregunta hasta cuándo va el licenciamiento de los nuevos módulos que se van a desarrollar en el marco del nuevo contrato con el prestador. El Secretario de Salud informa que al igual que los módulos que ya operan, el licenciamiento de los nuevos módulos es a perpetuidad.

6. Reprogramación vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica para Inversión por \$410.739.657.157 constantes 2024 (\$453.333.333.333 corrientes) – Secretaría Distrital de Hábitat.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

De acuerdo con lo establecido en la Circular CONFIS No. 07 de 2024 (apartado V), el CONFIS Distrital autorizó a la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, la reprogramación de las vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica por valor de \$410.739.657.157 constantes 2024 (\$453.333.333.333 corrientes) para el Proyecto No. 7575 “Estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024”, en el objeto de gasto: *Financiar los estudios, diseños, gestión predial y obras de las intervenciones de espacio público y equipamientos priorizadas Proyecto Integral de Revitalización que complementan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar*, así:

Reprogramación vigencias Futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica

Pesos

Vigencia	REPROGRAMACIÓN VF (2024)	
	Constantes 2024	Corrientes
2025	\$ 3.387.279.651	\$ 3.496.688.784
2026	\$ 102.261.133.169	\$ 108.731.092.803
2027	\$ 152.136.743.617	\$ 166.615.151.746
2028	\$ 95.203.100.812	\$ 107.391.200.000
2029	\$ 57.751.399.908	\$ 67.099.200.000
TOTAL	\$ 410.739.657.157	\$ 453.333.333.333

Fuente: SDHT

La Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2024-65679 del 13 de noviembre de 2024, emitió concepto previo y favorable a la reprogramación de las vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Distrital 192 de 2021, el CONFIS Distrital (sesión No. 21 de 2023) otorgó aval fiscal para las vigencias futuras ordinarias 2025-2027 por valor de \$407.497.801.112 constantes 2023 (\$453.333.333.333 corrientes) para el proyecto de inversión No. 7575 “Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024”, de la SDHT.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 (adicionado por el artículo 14 de la ley 2116 de 2021), en la sesión CONFIS No. 22 de 2023 se autorizó a la SDHT para comprometer obligaciones con cargo las vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica por valor de \$407.497.801.112 constantes 2023 (\$453.333.333.333 corrientes) para el proyecto de inversión No. 7575



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

“Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024”, así:

RUBRO / MACRO	Pesos Constantes 2023			
	2025	2026	2027	TOTAL VF
7575 Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024				
Financiar los estudios, diseños, gestión predial y obras de las intervenciones de espacio público y equipamientos priorizadas por el Proyecto Integral de Revitalización que complementan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar.	\$ 190.057.069.136	\$ 144.438.573.019	\$ 73.002.158.957	\$ 407.497.801.112
TOTAL	\$ 190.057.069.136	\$ 144.438.573.019	\$ 73.002.158.957	\$ 407.497.801.112

Fuente: Acta Confis No.22 de 2023

RUBRO / MACRO	Pesos Corrientes			
	2025	2026	2027	TOTAL VF
7575 Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de Barrios - Bogotá 2020-2024				
Financiar los estudios, diseños, gestión predial y obras de las intervenciones de espacio público y equipamientos priorizadas por el Proyecto Integral de Revitalización que complementan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar.	\$ 206.975.759.374	\$ 162.015.240.861	\$ 84.342.333.098	\$ 453.333.333.333
TOTAL	\$ 206.975.759.374	\$ 162.015.240.861	\$ 84.342.333.098	\$ 453.333.333.333

Fuente: Acta Confis No. 22 de 2023

Las vigencias futuras son ordinarias con declaratoria de importancia estratégica para inversión, y su fuente de financiación es Recursos de la Administración Central.

Estas vigencias futuras amparan la ejecución del Proyecto Integral de Revitalización en torno al Cable Aéreo Potosí (PIR CAP), mediante el desarrollo de un conjunto de intervenciones clasificadas entre las que se encuentran: Nodos de equipamiento para el cuidado, revitalización de espacios públicos para el encuentro, corredores de movilidad sostenible y segura, y vivienda para la permanencia y el desarrollo.

Vale la pena mencionar que RENOBÓ actualmente está ejecutando los recursos incorporados en la vigencia 2024 para el desarrollo del proyecto PIR CAP por valor de \$80.000.000.000, a través del proyecto de inversión No. 7507.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

Ahora bien, para la ejecución del **Proyecto PIR CAP** se suscribieron los convenios que se describen a continuación:

1. Convenio Marco Interadministrativo (1152/2023)

Suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el IDU, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO, la Caja de Vivienda Popular – CVP, el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público – DADEP cuyo objeto es: ***Aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de acciones, actuaciones administrativas, programas y proyectos que permitan la implementación y gestión del “Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, PIRCA POTOSÍ*** que tiene como propósito constituirse en el marco de coordinación y articulación de la gestión técnica, jurídica, financiera, social y administrativa requerida para: i) Desarrollo de las obras en torno al proyecto de infraestructura de transporte cable aéreo y sus estaciones; ii) Formulación, implementación y gestión de equipamientos; iii) Saneamiento, intervención, dotación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público; y vi) Desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda en el *“Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, PIRCA POTOSÍ*.

2. Convenio Interadministrativo Derivado 1 (1157/ 2023)

Suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO cuyo objeto es ***Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano -RENOBO para la gestión financiera para el desarrollo del “Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ -PIR CAP***; el cual tiene como propósito constituirse en el marco de coordinación y articulación de la gestión financiera requerida para la formulación, implementación y gestión del Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ – PIR CAP.

3. Convenio Interadministrativo Derivado 2 (1182/2023)

Suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RENOBO cuyo objeto es: ***A través del presente convenio RENOBO se compromete con la SDHT a ejecutar la gerencia y administración de recursos aportados y gestionados para el desarrollo de las intervenciones definidas para el Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ -PIR CAP*** a cargo de la SDHT.

El alcance está definido de la siguiente manera: *“Administración de recursos destinados a estudios, diseños, gestión predial, desarrollo de instrumentos de planeamiento a que haya lugar, y obras de las intervenciones referentes a equipamientos para la prestación de servicios públicos ambientales, culturales, sociales y del cuidado; y de los espacios públicos asociados a estos, así como las obras de espacio público que corresponden a corredores de movilidad sostenible y segura, y a espacio público para el reencuentro.*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

El valor total del proyecto es \$533.333.333.333 (pesos corrientes 2023) que resulta de la sumatoria de los \$80.000.000.000 aportados por RENOBO (corresponden al 15% de la vigencia futura ordinaria) y los \$453.333.333.333 (pesos corrientes 2023) aportados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Cabe señalar que la Empresa RENOBO gestionará estos recursos a través del Fondo Tesoral constituido con la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda – SHD para el manejo de los recursos a su cargo, según el artículo 79 del Decreto Distrital 192 de 2021.

En este sentido, la solicitud de la reprogramación de las vigencias futuras se explica principalmente por:

1. Aspectos inherentes al proceso de adquisición de predios por parte de RENOBO (destinados a equipamientos y áreas de oportunidad para vivienda) como el estado jurídico de los mismos, la expedición del Decreto de anuncio de proyecto y la declaratoria de existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de predios dentro del PIR CAP. Por lo anterior, tanto la ejecución prevista inicialmente, como los costos asociados a los diferentes componentes del proyecto y los valores de las vigencias futuras deben ser reprogramados, toda vez que las contrataciones derivadas, así como la adquisición predial serán efectuados entre 2025 y 2027.
2. Armonizaciones de índole administrativo en el marco del nuevo Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 que resultaron en mayores tiempos a los previstos inicialmente para los procesos de estructuración y contratación de las intervenciones a cargo de la SDHT. Lo anterior, dado que este componente hace parte de la ruta crítica del cumplimiento de las metas, así como del inicio de las intervenciones en espacio público del proyecto.

Durante 2025 se estarán desarrollando principalmente actividades relacionadas con la elaboración de estudios y diseños y durante 2026 actividades relacionadas con la construcción física de las obras, finalizando en el año 2027 con la liquidación del proyecto.

Con la reprogramación de las vigencias futuras se buscará dar cumplimiento a las intervenciones previstas para el Proyecto Integral de Revitalización del Cable Aéreo Potosí – PIR CAP en la localidad de Ciudad Bolívar que complementarán la infraestructura del cable aéreo que se están desarrollando mediante intervenciones en espacio público para el encuentro, tres grupos de intervenciones sobre el espacio público para la movilidad y nodos de equipamientos, las cuales por sus características técnicas y jurídicas pueden ser intervenidos de acuerdo a lo expuesto en el presente documento. Por estas razones es prioritario contar con recursos en las vigencias 2025-2029, con el objetivo de adelantar la gestión predial, estudios, diseños, obras e interventoría y los costos asociados a la gerencia del proyecto.

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

El secretario privado interviene manifestando que la solicitud involucra un periodo que supera el tiempo de esta administración y que la Secretaría del Hábitat de manera acertada hizo la consulta de la necesidad de una nueva refrendación de la declaratoria de importancia estratégica que se obtuvo en la administración anterior. En el marco de un trabajo juicioso entre las secretarías de Hacienda, Planeación y Jurídica, se encontró que el marco normativo permite que una declaratoria alcance a las siguientes administraciones si en la declaratoria no se limitó únicamente al siguiente gobierno. Con esa salvedad avalada por el concepto jurídico emitido el 26 de noviembre, se procede a verificar que las características del proyecto se mantienen y que la extensión se requiere porque el proceso de participación y concertación se ha tomado más tiempo del programado. Dicho concepto se anexará a la presente Acta en su publicación.

La secretaria técnica pregunta si dado que es un proyecto que va hasta la siguiente administración no sería bueno desestresar los años 2028 y 2029 porque parece que concentran recursos muy altos. Se informa que estos años son de construcción de equipamientos y es la razón por la que se requieren estos recursos en estos dos años. También comenta que desde la Secretaría de Planeación están centralizando las actividades tanto del Cable de Potosí como del de San Cristóbal para coordinar la estructuración de proyectos integrales de tal forma que la comunidad no perciba dispersión en los esfuerzos. Es importante mostrar que estos son proyectos de ciudad y no esfuerzos aislados de una u otra entidad.

El subsecretario de planeación de la inversión reitera el comentario de la secretaria técnica y manifiesta que la situación en terreno es muy compleja y que el desarrollo de la gestión predial resulta crítico para todos los componentes, incluyendo la obra. Recomienda fortalecer la gobernabilidad sobre el convenio porque al parecer aún hay temas que no están articulados y se requiere una gerencia integral para solucionar las fallas de planeación que se han identificado en el proyecto.

La secretaria de Hábitat agradece la recomendación y reitera que la integralidad del proyecto se asegura con el convenio marco y que allí está establecido el protocolo de articulación entre las diferentes entidades involucradas en el proyecto. También aclara que para los polígonos de revitalización de San Cristóbal se está utilizando el mismo protocolo de articulación.

El secretario privado informa que esta aprobación se realiza en consideración a que el proyecto mantiene las características aprobadas por el consejo de gobierno y posteriormente por el CONFIS Distrital en la vigencia 2023.

7. Modificación fuente de financiación vigencias futuras aprobadas al IDU en la sesión No. 10 de 2024.

El CONFIS Distrital aprueba la modificación de la fuente de financiación de las vigencias futuras ordinarias 2025–2027 autorizadas al IDU durante la sesión No. 10 de 2024 por valor de \$275.951.604.343 (pesos constantes de 2024), para los proyectos: a) Avenida Cali por



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

Avenida Ferrocarril de Occidente, b) Puente Peatonal de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por calle 112 y c) Aceras y ciclorrutas de la calle 92 y calle 94.

La solicitud se realiza por la necesidad de la entidad de complementar la fuente de financiación con la que fueron aprobadas las vigencias – recursos de la administración central – con la fuente “recursos de valorización”. El IDU explica que en su momento no se contaba aún con el Plan Financiero 2025 aprobado, por lo que era difícil incluir el detalle de la fuente de recursos en la solicitud inicial. Adicionalmente, aclara que los proyectos antes señalados hacen parte de los polígonos de los acuerdos de valorización, por lo que son susceptibles de financiarse con recursos propios.

La directora de presupuesto de la Secretaría de Hacienda aclara también que la modificación es conveniente pues libera espacio presupuestal para otras necesidades.

Siendo las 4:30 pm se dio por terminada la sesión.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente CONFIS

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Técnica CONFIS

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión (SDP). JA
Revisó: María Alejandra Botiva León – Directora de Inversiones Estratégicas (SDP). IAB
Proyectó: Viviana Luz Torres Núñez – Profesional Especializada, Dirección de Inversiones Estratégicas (SDP)
María Teresa Bustos Arias – Profesional Especializada, Dirección de Inversiones Estratégicas (SDP)

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

ANEXO

2310460

Bogotá D.C.

Doctora:

VANESSA VELASCO BERNAL

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

Dirección Electrónica:

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co,redy.lopez@habitatbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Alcance al concepto de Radicado No. 2-2024-16800 frente a la reprogramación de vigencias futuras.

Referenciado: 1-2024-19739

Respetada doctora:

En respuesta al Radicado del asunto y dando alcance a la recomendación emitida con el Radicado 2-2024-16800 del 19 de noviembre de 2024, donde esta Dirección se pronunció frente a si resulta necesario presentar nuevamente el Proyecto de Inversión 7575 ante el Consejo de Gobierno para que se declare su importancia estratégica con las nuevas condiciones, amablemente se presentan las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES.

Esta Dirección mediante Radicado 2-2024-16241 de 6 de noviembre de 2024, trasladó la solicitud del asunto a la Secretaría Distrital de Planeación, bajo el entendido que cualquier tema relacionado con la reprogramación de vigencias futuras, corresponde a la misionalidad de la referida Secretaría, por cuanto atañe a compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto al tener estrecha relación con la orientación económica del Distrito.

No obstante, en virtud de la reiteración efectuada a la solicitud, se emitió una respuesta con el Radicado 2-2024-16800 de 19 de noviembre 2024. En esta, se aclaró que la Secretaría Jurídica Distrital ejerce un rol asesor del Consejo de Gobierno Distrital y se indicó que dicho pronunciamiento se circunscribía únicamente a una asesoría jurídica desde la perspectiva de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Distrito Capital, respetando las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación como secretaria técnica del CONFIS D.C.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Bajo los antecedentes expuestos y en aplicación de la política de prevención del daño antijurídico, se procede a dar alcance a la respuesta efectuada con el Radicado 2-2024-16800.

Página número 1 de 6

Documento Electrónico: b09d82cb-58d2-4756-b0ac-3e510fb51ab9

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



Al respecto, las vigencias futuras son las autorizaciones que se le otorga al ejecutor del presupuesto para atender compromisos, en este caso distritales, que por su naturaleza requieren de su realización en varias vigencias fiscales.

Dicho mecanismo ha sido analizado por la Corte Constitucional en varias de sus sentencias, entre ellas la sentencia C-357 de 1994, para lo cual considero:

“Cuando los organismos y entidades requieran celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis.”

El cargo formulado en aquella oportunidad era el de la violación del principio de anualidad, consagrado en el artículo 346 de la Constitución y 10 de la Ley 38 de 1989. Y éste es el mismo que se esgrime ahora contra el artículo 40.

La Corte declaró exequible el artículo 76, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas (Sentencia C-337/93, agosto 19 de 1993, Magistrado Ponente Dr. Vadimiro Naranjo Mesa).

En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte.”

A nivel territorial y acogiendo las decisiones de la Corte Constitucional en la materia, cuando las entidades del Distrito Capital requieran asumir obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en varias vigencias fiscales, éstas deberán obtener previo a la asunción del compromiso, la autorización para comprometer vigencias futuras en los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021.

En detalle, el procedimiento para comprometer vigencias futuras en el Distrito Capital, se encuentra dispuesto en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993; en consecuencia, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras por parte de las entidades del Distrito, serán impartidas por el CONFIS Distrital. No obstante, la citada normativa dispone que el CONFIS no podrá dar autorización para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras que excedan el período de mandato del alcalde, salvo que se cuente previamente con declaratoria de importancia estratégica.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las vigencias futuras, no pueden ser autorizadas, si los proyectos de vigencia futura no están consignados en el plan de inversiones del plan de desarrollo respectivo, se entiende entonces que la declaratoria de importancia estratégica y las prioridades de los proyectos de inversión que superen el período de gobierno deberán estar contempladas o reglamentados en la parte general del Plan de Desarrollo territorial. De forma que el Consejo de Gobierno pueda sustentar, desde el punto de vista técnico, financiero, económico y de políticas públicas, la conveniencia, consecuencias e impacto en el desarrollo económico y social de la comunidad.

Ahora bien, para que el Consejo de Gobierno declare de importancia estratégica proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento o básico, que requieran vigencias futuras excepcionales y excedan el período de gobierno, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021. Esto es:

“Artículo 20°. Declaratoria de importancia estratégica. Cuando se requiera solicitar la declaratoria de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Distrital para el trámite de vigencias futuras ordinarias que excedan el período de mandato, la respectiva Secretaría de Despacho, Cabeza de Sector, en coordinación con la entidad que ejecutará las vigencias futuras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Contar con el Aval Fiscal por parte del CONFIS Distrital.

Presentar al Consejo de Gobierno la solicitud de declaratoria de importancia estratégica con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Presentar el proyecto relacionado, con al menos los siguientes parámetros:

- 1. Identificación del proyecto.*
- 2. Descripción detallada del proyecto.*
- 3. Identificación de la población afectada.*
- 4. Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto.*
- 5. Fases, con cronograma y costos de ejecución del proyecto, incluyendo sus fuentes de financiación.*
- 6. Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto.*
- 7. Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.*

Parágrafo. Para la declaración de importancia estratégica de las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, se deberán cumplir los requisitos establecidos por el Decreto Nacional 1068 de 2015.”

A su vez, como se indicó en el concepto del 19 de noviembre de 2024, en el acápite “V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS” de la Circular 007 de 2024¹, se establece que:

*“Para reprogramaciones de vigencias futuras en las que para su autorización inicial contaron con declaratoria de importancia estratégica sobre el proyecto u objeto de ejecución, **no será necesario una nueva declaratoria**, entendiéndose que el proyecto a ejecutar mantiene las características presentadas en la sesión respectiva del Consejo de Gobierno.*

¹Sobre: “ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA.”

Si la autorización inicial de Vigencias Futuras fue otorgada sin que el proyecto u objeto de gasto fuera declarado de importancia estratégica, la solicitud de reprogramación no podrá superar el periodo de gobierno en el que fueron autorizadas inicialmente.

*En todo caso, las reprogramaciones deberán consultar las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP del Distrito Capital, y por ende **su autorización está sujeta al posible impacto que éstas presenten sobre las proyecciones anuales del MFMP.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales emitirá pronunciamiento al respecto y determinará si es necesario presentar el aval fiscal ante CONFIS Distrital para su refrendación”.*

Así las cosas, como se señaló en dicho concepto, la Circular citada debe leerse de manera armónica con el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993. En detalle, esta última norma busca establecer una excepción a la regla general, según la cual las vigencias futuras no pueden superar en ningún evento el periodo de gobierno en la cual se están solicitando. Ello es así por cuanto, no resultaría razonable que una Administración pueda comprometer de manera significativa los recursos a ser ejecutados por un(a) nuevo(a) mandatario(a). Por lo tanto, el Consejo de Gobierno tiene la responsabilidad de establecer si, el proyecto en cuestión, reviste de una importancia tal para la ciudad que la regla general debe ser exceptuada.

Sobre el particular, el Departamento Nacional de Planeación ha señalado que, a efectos de la declaratoria de importancia estratégica de un proyecto, la respectiva autoridad debe tener en cuenta los siguientes elementos:

“1) La búsqueda de una solución total o parcial a un problema identificado mediante un ejercicio coordinado de planeación e implementación por parte del Gobierno nacional con un horizonte de mediano o largo plazo; 2) Un enfoque estratégico y multisectorial, que implica la acción coordinada del Gobierno nacional; 3) El aval fiscal previo del Confis.

De igual manera, el manual dispone que la solicitud debe sustentarse en las características generales del proyecto de inversión, y su relevancia para las políticas sectoriales de mediano y largo plazo lo que justifica otorgarle recursos más allá del respectivo periodo de gobierno.

(...) En ese sentido, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría Técnica del CONPES, la declaratoria de importancia estratégica de un proyecto de inversión por parte del CONPES, debe ser el resultado de un proceso de planeación –previo a la ejecución de los recursos–, en el que se concluya que, la ejecución de proyecto de inversión a financiar resulta estratégica para el cumplimiento de las metas del gobierno trazadas en los planes de desarrollo o en otros instrumentos multisectoriales de planeación. En consecuencia, la solicitud remitida al CONPES no puede estar sustentada sólo en la necesidad”²

Por lo tanto, la carga argumentativa en cabeza de la autoridad que requiere las vigencias futuras debe tener un detalle técnico y financiero que permita al Consejo de Gobierno justificar el comprometer

² Departamento Nacional de Planeación. Concepto de Radicado No. 20223240396681 del 16 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/Cuarta%20edicion/20223240396681.pdf>

recursos de una próxima administración. Por lo que, el objeto material de la decisión de esta instancia es autorizar la imposición de un proyecto a un nuevo gabinete de gobierno.

Así las cosas, como se señaló en el concepto emitido el 19 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno realiza un pronunciamiento sobre unas condiciones específicas, por lo que si estas varían, su autorización también lo hace.

No obstante, el concepto remitido, como se ha insistido, tiene un carácter general, desde la perspectiva de prevención del daño antijurídico, el cual respeta el criterio técnico de la Secretaría Distrital de Planeación como secretaría técnica del CONFIS.

Ahora bien, considerando la necesidad de aclarar el alcance de dicho concepto, amablemente se precisan los siguientes elementos:

1. En el criterio de esta Dirección, en los eventos en los cuales el Consejo de Gobierno realice la declaratoria de importancia estratégica de un proyecto y posteriormente resulte necesario reprogramar las vigencias futuras que fueron autorizadas en consecuencia de dicha declaración, se debe aplicar lo preceptuado en la circular 007 de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que le sustituya.

Esto es, no será necesaria una nueva declaratoria, siempre y cuando no se varíe el periodo de gobierno frente al cual se autorizaron las vigencias. Es decir, que, si el Consejo de Gobierno autorizó las vigencias futuras en 2023 para ser ejecutadas en el periodo de 2024 a 2027 y dichas condiciones no cambian con la reprogramación, no será necesaria una nueva declaratoria.

2. En los eventos en los cuales la reprogramación implique la variación del periodo en el cual fueron autorizadas las vigencias futuras, se deberá atender la decisión del propio Consejo de Gobierno. Es decir, se deberá determinar si, la decisión de dicha instancia contempló o no el periodo de gobierno sobre el cual debían ejecutarse.

En otros términos, si la declaratoria de importancia estratégica implicó, en la parte resolutoria de la decisión aprobada, un periodo específico de gobierno, sería necesaria una nueva declaratoria con el fin de prevenir fallas en la estructuración jurídica del proyecto que eventualmente conlleven problemáticas en su ejecución. Por el contrario, si la declaratoria se hizo de manera general, como usualmente ocurre, no resultaría necesaria la nueva declaratoria en la medida que se trata de una autorización para exceder el periodo de gobierno específico hacia adelante.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

En el caso concreto, en el acta de la sesión No. 58 del 1 de diciembre de 2023 se consignó que la decisión del Consejo de Gobierno fue la siguiente:

“Declaratoria de importancia estratégica para la solicitud de vigencias futuras excepcionales del proyecto ‘Elaboración de estudios y diseños, gestión predial y obras de más

Página número 5 de 6

Documento Electrónico: b09d82cb-58d2-4756-b0ac-3e510fb51ab9

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



intervenciones de espacio público y equipamientos priorizadas por el Proyecto Integral de Revitalización que contemplan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí (PIR CAP)”.

En consecuencia, se trata de una declaratoria que se hizo de manera general sin contemplar el periodo de gobierno en el que debía ejecutarse. Por lo tanto, en el caso concreto y precisando lo señalado en el concepto del pasado 19 de noviembre, en el criterio de esta Dirección no sería necesaria una nueva declaratoria a efectos de una reprogramación de las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS D.C.

Ahora bien, de manera respetuosa se reitera que, el pronunciamiento de esta Dirección se circunscribe únicamente a una asesoría jurídica para el Consejo de Gobierno, pero no desconoce las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación como secretaria técnica del CONFIS D.C. Por lo tanto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Planeación, como secretaria técnica del CONFIS D.C., analice por su cuenta la problemática en cuestión a efectos de la decisión que deba tomar dicha instancia en el marco del caso concreto.

Atentamente,



ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ
DIRECTOR DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Copia:

SECRETARIA GENERAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - CARLOS JOSE LASPRILLA VILLALOBOS - administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: JUAN HELMAN FERNANDEZ DURAN-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Revisó: ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS |

Aprobó: ANDRES FELIPE PUENTES DIAZ-DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS

Página número 6 de 6

Documento Electrónico: b09d82cb-58d2-4756-b0ac-3e510fb51ab9

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02

